



Proceso: Despacho Comisorio No. 680014003022202200052.00
Demandante: FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETRO S.A.
Demandados: JESUS JAVIER LOPEZ MADARIAGA
Comitente: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe que la parte interesada dio respuesta al requerimiento realizado en providencia del 8 de febrero. Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la comisión librada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la ciudad para el secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado e identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-19479; y en consideración a la actual carga laboral del despacho y para efectos de hacer efectiva la diligencia de secuestro objeto de comisión, se ordena sub comisionar al ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, con las facultades contenidas en los artículo 37 a 40 del Código General del Proceso, además las de sub comisionar, delegar, fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia respecto del referido bien.

Se informa que fue designado como secuestre ISAÍ LEONARDO VELANDIA AFANADOR, identificado con c.c No. 1.098.605.683, dirección para notificación: Autopista Floridablanca No.149-164 Torre 1 apartamento 1509 Conjunto Paralela 150 Floridablanca (Santander), celular: 3183623704 y correo electrónico: isve52@gmail.com.

Es necesario advertir al comisionado que esta delegación se hace teniendo en cuenta la sentencia proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia dentro del radicado No. 76111-22-13-000-2017-00310-01, por lo que es clara la competencia para cumplir lo encomendado en desarrollo del principio de colaboración armónica, sin que deba ser rehusada argumentando lo dispuesto por el Art. 505 del Código Nacional de Policía, por lo que el no realizar la comisión acarrearía la responsabilidad por el desacato a lo aquí ordenado.

Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios para la identificación del bien inmueble objeto de entrega, como la copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98027195b4456fa842efb6d0ee1050481b380852a094b0a6dc6899b2ea037e06**

Documento generado en 03/03/2022 08:10:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>